



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 35 – 2017/2018

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, Grupo XII, disputado el día 10 de septiembre de 2017 entre la UD Los Llanos de Aridane y el Estrella CF, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: “*Estrella C.F.: Jugador nº 8 Rubén Vega Milán, m. 70, por zancadillear a un adversario de forma temeraria. Jugador nº 8 Rubén Vega Milán, m. 79, por simular ser objeto de falta*”; haciéndose, constar, en el capítulo de expulsiones, “jugador nº 8 Rubén Vega Milán, por recibir una segunda amonestación, tal y como refleja el apartado de amonestaciones”.

Segundo.- En tiempo y forma el Estrella CF formula escrito de alegaciones en relación con la primera de las citadas amonestaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Alega el Estrella, C.F. en relación a la primera amonestación impuesta al jugador Don Rubén Vega Milán en el referido encuentro. Considera el club que el acta arbitral refleja un error material manifiesto cuando señala que el citado jugador no derriba al contrario, sino otro jugador con dorsal nº 7, no produciéndose por tanto la acción por parte del citado jugador con dorsal nº 8 al que se le imputa en el acta. Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Juez de Competición entiende que, en efecto, se deduce la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procede dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación

impuesta, en aplicación de los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario vigente, en cuanto efectivamente no se aprecia que el jugador Don Rubén Vega Milán sea el autor de la infracción que motivó la amonestación mostrada en el minuto 70 del encuentro, consistente en zancadillear a un jugador contrario.

En consecuencia, se estiman las alegaciones formuladas, y procede dejar sin efecto la primera amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Dejar sin efectos disciplinarios la primera amonestación arbitral, y consiguiente expulsión, de las que fue objeto el jugador del Estrella CF, D. RUBÉN VEGA MILÁN, imponiéndole sanción de AMONESTACIÓN por la segunda, por simular haber sido objeto de falta, con multa accesoria al club en cuantía de 15 €, en aplicación de los artículos 124 y 52.5 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 13 de septiembre de 2017.